

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 1975 No. 17.976

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 62 de 13 de noviembre de 1975, mediante la cual se dictan medidas encaminadas a incrementar la participación de la República de Panamá en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en el Fondo para Operaciones Especiales (El Fondo)

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 27 de 13 de noviembre de 1975, por la cual se da una autorización

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 28 de 22 de agosto de 1975, celebrado entre la Nación y el Sr. Fernando Vargas C.

Contrato No. 29 de 22 de agosto de 1975, celebrado entre la Nación y el Sr. Bolívar Serrano E.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

DICTASE MEDIDAS ENCAMINADAS A INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y EN EL FONDO PARA OPERACIONES ESPECIALES

LEY NUMERO 62

(De 13 de Noviembre de 1975)

Mediante la cual se dictan medidas encaminadas a incrementar la participación de la República de Panamá en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el Fondo para Operaciones Especiales (El Fondo).

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1o.-Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica para que en su calidad de Gobernador de Panamá ante el BID y a nombre del Gobierno Nacional, consigne su voto afirmativo a la Resolución AG-13/75 aprobada en la Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, celebrada en la sede del Banco el 9 de julio de 1975, para poner en vigencia el Proyecto de Resolución contenido en el Anexo A del informe que consta en el documento AB-462-2, presentado a la Asamblea, relativo al aumento del capital autorizado del BID y del Fondo para Operaciones Especiales, en un equivalente a tres mil

trescientos quince millones ochocientos diez mil dólares --(US \$3,315,810,000.00) de los Estados Unidos de Norteamérica de peso y ley en vigencia al 1o. de enero de 1959 y mil cuarenta y cinco millones trescientos mil dólares (US\$1,045,300,000.00), respectivamente.

ARTICULO 2o.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que tome las medidas encaminadas a incrementar de dos mil trescientos sesenta y dos (2,362) acciones, a cuatro mil ciento cincuenta y cuatro (4,154) acciones, la participación de la República de Panamá en el Banco Interamericano de Desarrollo, y suscribir al efecto mil setecientos noventa y dos (1,792) acciones adicionales que representan al equivalente de diecisiete millones novecientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$17,920,000.00) en peso y ley de 1959, o su equivalencia en balboas, de las cuales 132 acciones serán del capital pagadero en efectivo y 1,660 acciones del capital ordinario exigible.

ARTICULO 3o.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar pagarés no negociables y sin interés por las sumas y denominaciones monetarias en las fechas que se indican a continuación o en las fechas posteriores que el Director Ejecutivo del BID determine:

FECHA	TOTAL B./	TOTAL \$
30 de junio de 1976	220.000	220.00
30 de junio de 1977	220.000	220.00
30 de junio de 1978	220.000	220.00

Que corresponden a ciento treinta y dos (132) acciones de capital pagadero en efectivo por un valor de US\$660,000.00) dólares de peso y ley vigente al 1o. de enero de 1959 y --B/.660,000.00 balboas, equivalentes a la denominación en dólares, que pueden sustituirse por los referidos pagarés, de conformidad en lo establecido por el Convenio Constitutivo del BID.

ARTICULO 4o.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para suscribir las restantes acciones de capital exigible, en un número de mil seiscientos sesenta (1,660) acciones por un valor de diecisiete millones seiscientos mil dólares (US\$16,600,000.00) de peso y ley en vigencia al 1o. de enero de 1959, en los siguientes valores y fechas posteriores o en otras fechas, que el Directorio Ejecutivo del BID determine:

FECHA	TOTAL (US\$)
31 de diciembre de 1975	5,540,000.00
31 de diciembre de 1976	5,540,000.00
31 de diciembre de 1977	5,540,000.00

ARTICULO 5o.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar pagarés no negociables y sin interés por las sumas y en las fechas que a continuación se indican.

FECHA	TOTAL (US\$)
31 de diciembre de 1976	1,107,000.00
31 de diciembre de 1977	1,107,000.00
31 de diciembre de 1978	1,107,000.00

GACETA OFICIAL

ORGANIC DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OPCINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 91-7834 Apartado Postal 6-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS CLANDESTINOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Impresor
Para suscripciones ver a la Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínimo: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Extranjero: \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Extranjero: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTE
Número cuatro: \$/0.15. Cobrarse en la Oficina de Venta de Impresor Oficial. Avenida Bulevar Astor 4-18.

Que corresponden al aumento del aporte de la República de Panamá en el Fondo para Operaciones Especiales elevándose la participación del país a doce millones trescientos quince mil dólares (US\$12,315,000.00).

ARTICULO 6o.-Autorízase al Contralor General de la República, para firmar, cuando ello sea necesario los pagarés referidos en los artículos 3o y 5o de la presente Ley o cualquier otro documento encaminado a hacer efectivas las autorizaciones concedidas al Ministro de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 7o.-Esta Ley regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITTY
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

MIGUEL ANGEL PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Secretario General,

ROGER DECEREGA

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Secretario General,
ROGER DECEREGA**Ministerio de Obras Públicas****CONTRATO NUMERO 28**

Entre los suscritos, a saber: S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, quien en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, por una parte; y FERNANDO VARGAS CEDEÑO, panameño, varón, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 7-67-147 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 312511, válido hasta el 31 de octubre de 1975, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará **EL TRABAJADOR**, por la otra parte, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios como Piloto de Avión, en el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares que el trabajo así lo exija.

TERCERO: Acatar y cumplir todas las disposiciones y reglamentos que rigen para los funcionarios públicos.

CUARTO: **EL PATRONO** se obliga a pagarle al **TRABAJADOR** la suma de MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/.1,200.00) mensuales como única remuneración por sus

RESOLUCION DE GABINETE**DASE UNA AUTORIZACION****RESOLUCION NUMERO 27**

(De 13 de noviembre de 1975)

Por la cual se dá una autorización.

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministerio de Planificación y Política Económica, para que en nombre de la Nación, celebre un contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de U.S.\$30,000,000.00 de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en balboas u otras monedas del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, a un plazo de 30 años, con un período de gracia de pagos a capital de 8 años y 1/2 y una tasa de interés de 2% anual sobre saldos deudores, más una comisión de crédito de 1/2% o sobre las sumas no desembolsadas hasta por U.S.\$23,700,000.00 o su equivalente en otras monedas del Fondo de Operaciones Especiales excepto la de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: El empréstito se amortizará mediante 44 cuotas semestrales consecutivas e iguales, la primera de las cuales deberá hacerse transcurridos los 8 años y 1/2 de período de gracia de pagos a capital.

ARTICULO TERCERO: Los fondos provenientes de este empréstito serán utilizados para cooperar en la ejecución de un programa consistente en la construcción y mejoramiento de aproximadamente 214 Kms. de caminos rurales en diversas provincias de la República.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia, RICARDO A. RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro, MIGUEL A. SANCHIZ

servicios, con cargo a la Partida No. 0.09.1.00.1.5.8.016.0 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

QUINTO: Pagarle al TRABAJADOR los gastos en que incurra debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia a la ruta establecida para los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

SEXTO: El término de duración del presente Contrato es de **DOCE (12)** meses, contados a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1975, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

SEPTIMO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por EL PATRONO, en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta; abandono o descuido en sus obligaciones, EL TRABAJADOR, sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además, de estas causales se agregan los señalados en el Artículo 68 del Código Fiscal.

OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.14.45 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de abril, de mil novecientos setenta y cinco. (1975).

EL PATRONO,
S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

EL TRABAJADOR,
FERNANDO VARGAS CEDEÑO

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPÚBLICA DE PANAMA.—ÓRGANO EJECUTIVO
NACIONAL.—Ministerio de Obras Públicas.—

Panamá, 22 de agosto de 1975

APROBADO:

EXCMO. ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber: S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, quien en lo sucesivo se denominará EL PATRONO, por una parte; y BOLIVAR SERRANO ESPINOSA, panameño, varón, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No.4-85-634 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 312565 válido hasta el 31 de octubre de 1975, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios como Mecánico de Aviación en el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares que el trabajo así lo exija.

TERCERO: Acatar y cumplir todas las disposiciones y reglamentos que rigen para los funcionarios públicos.

CUARTO: EL PATRONO se obliga a pagarle al TRABAJADOR la suma de **SETECIENTOS BALBOAS (B/.700.000)** mensuales como única remuneración por sus servicios con cargos a la Partida No. 0.09.1.00.1.5.8.016.0 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

QUINTO: Pagarle al TRABAJADOR los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la ruta establecida para los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

SEXTO: El término de duración del presente Contrato es de **DOCE (12)** meses contados a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1975, prorrogable a voluntad expresa de las partes.—

SEPTIMO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el PATRONO, en cualquier momento siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, EL TRABAJADOR sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estos causales se agregan los señalados en el Artículo 68 del Código Fiscal.

OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.8.45 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en

la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975).

EL PATRONO,

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

EL TRABAJADOR,
BOLIVAR SERRANO ESPINOSA

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.—Ministerio de Obras Públicas.—

Panamá, 22 de agosto de 1975

APROBADO:

EXCMO. ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

1 Sortija de 2 tonos con 2 tonos con 2 zafiros legítimos y en el medio 1 Bagget aproximadamente de 60 puntos y 18 brillantes de aproximadamente 10 puntos c/u	500.00
1 Sortija de oro blanco con 1 brillante de 45 puntos aproximadamente y 22 brillantitos alrededor.	350.00
1 Sortija de oro amarillo con 1 brillante en el centro de 75 puntos aproximadamente	300.00
1 Sortija de 2 tonos con 8 brillantes de aproximadamente 10 puntos c/u	175.00
1 Pendendif de oro blanco con 4 brillantes de aproximadamente 12 puntos c/u y 27 brillantitos de aproximadamente 3 puntos c/u	350.00
1 Sortija de oro amarillo con 6 brillantes de corte antiguo de aproximadamente 20 puntos c/u y 5 brillantes de aproximadamente 3 puntos c/u	275.00
1 Sortija de oro blanco con una aguamarina legítima en el centro de aproximadamente 4 Kts. y 15 brillantitos de 5 puntos c/u aproximadamente	600.00
1 Par de Arates con 4 piedras negras brillantes del Brasil	14.00
1 Alfiler con 1 perla legítima en el centro y 3 zafiros	17.00
1 sortija de piedra negra (brillante del Brasil)	8.00
1 Sortija de piedra negra (acerina)	7.00
1 Sortija de 2 tonos con 1 perla en el centro y 2 zircones a los lados.	11.00

Servirá de base para el REMATE de los bienes antes mencionados, la suma de TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/3.500,00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas, y dentro de las horas siguientes se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del Remate, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en la misma hora señalada.

ARTICULO 1259" --En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento del avaluo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para sus pos-

turas sean admisibles consignar el veinte (20%) por ciento del avaluo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que les imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual crecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará a los ejecutantes con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto se fija el presente aviso de REMATE, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copia del mismo se remite para su publicación legal.

FANNY DE CORREA
Secretaria en Funciones de
Alguacil Ejecutora

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, MANUEL POUSADA TOUBES anuncia que ha adquirido por Compra, de EDNA MATA OBALDIA, el Establecimiento Comercial denominado "Abarrotería y Bodega Marino" localizado en Vía España y Parque Lefevre, No. 926, de esta ciudad.

L-100692
(30. Publicación)

AVISO DE REMATE

Leda. Fanny de Correa, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por BANCONACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL AVENIDA SEPTIMA CENTRAL, contra la Ejecutada LOUISE DE LA OSSA CRITTTON, en función de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER;

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCONACIONAL DE PANAMA SUCURSAL DE AVENIDA SEPTIMA CENTRAL, contra la demandada LOUISE DE LA OSSA CRITTTON, se ha señalado el día diez (10) de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) para que tenga lugar el REMATE de las siguientes Joyas:

1 brazalete con 29 brillantes aproximadamente 10 puntos c/u y 7 zafiros legítimos 10 Kts. c/u B/550.00

1 Reloj marca "ELGIN" con 45 brillantes forman aproximadamente 1 Kt. 325.00

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de HARRY C. ABRAHAMS se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de HARRY C. ABRAHAMS desde el día 27 de enero de 1972, fecha en que ocurrió su defunción que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora GWENDOLYN JENNINGS DE ABRAHAMS en condición de esposa del causante. ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y notifíquese,
(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo) Gladys de Grossi (sra).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (22) veintidós de agosto de 1975 mil novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,

Elías N. Sanjur Marcucci.

G. de Grossi (sra).

L-92842
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 219

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gervasio Murillo Aguiño propuesto en este tribunal por los presuntos herederos se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, catores de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Gervasio Murillo Aguiño desde el día de su muerte acaecida el día 17 de junio de 1975; Que son sus herederos sin perjuicio de terceros Angela Cardona Acosta Vda. de Murillo en su condición de esposa y Jorge Adalberto Murillo Cardona en su condición de hijo del causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo) Juan S. Alvarado S., (fdo) Guillermo Morón A. Sra.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que transcurridos diez días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 14 de noviembre de 1975.

El Juez, (fdo) Juan A. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L-100400
(Única Publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION No. 119

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a HECTOR SALGADO, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCIÓN de su menor hija ELIDA MAGALI SALGADO URRIOLA propuesto por JULIO CESAR ALVARADO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

La Juez,
Licda. A. Montenegro de Fletcher

La Secretaria,
Magda Guzmán

L-100865
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a BENITA PINEDA JIMENEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor ANTONIO MARTINEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Iván Pafacios E.

(Fdo.) Luis A. Barría,
Secretario.

L-100818
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JULIA CHRISTINA CHEPOTE VIUDA DE SIMONS, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intesta-

da de JULIA CRISTINA CHEPOTE VIUDA DE SIMONS, desde el día dieciocho (18) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos JOSEFA ISABEL SIMONS CHEPOTE y MATEO EMILIO SIMONS CHEPOTE.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Se nombra al señor MATEO E. SIMONS CHEPOTE, como administrador de los bienes herenciales dejado por la causante JULIA CRISTINA CHEPOTE VDA. DE SIMONS, tal como lo acordaron los herederos.

Cópíese y notifíquese. El Juez, (Fdo.) Licdo. IVAN PALACIOS E.--- (Fdo.) Luis A. Barría, Secretario-----

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Iván Palacios E.

(Fdo.) Luis A. Barría,
Secretario.

L-100784
(Única Publicación)

RESOLUCION EJECUTIVA No. 65
Panamá, Noviembre de 20 de 1975.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 7 de julio de 1975 presentado ante este Ministerio por el Licdo. Eliecer A. Pérez S., en su condición de apoderado especial de PHELPS DODGE, DE PANAMA, S.A. solicita se autorice el traspaso de todos sus derechos y obligaciones del Contrato No. 1 de fecha 20 de diciembre de 1967 de la empresa PHELPS DODGE DE PANAMA, S.A. que tiene celebrado contrato con La Nación, a la empresa ALAMBRES Y CABLES DE PANAMA, S.A.;

Que ALAMBRES Y CABLES DE PANAMA, S.A. es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República, debidamente inscrita y vigente, según consta en el Registro Público Sección Personas Mercantil inscrita al Tomo 1135, Folio 399 Asiento 114, 201 C;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar el traspaso del Contrato No 1 de fecha 20 de diciembre de 1967, celebrado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias en representación de La Nación y PHELPS DODGE DE PANAMA, S.A. a la empresa ALAMBRES Y CALBES DE PANAMA, S.A. obligándose, está última a cumplir con todos los compromisos y obligaciones del mencionado contrato.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ing. Demetrio B. Lata
Presidente de la República

Fernando Manfredo Jr.
Ministro de Comercio e Industrias

L-100936
(Única Publicación)

EDICTO No. 214-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIGUITO, al público,

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN OLMO PALACIOS, vecino del Corregimiento de QUEREVALO, Distrito de ALANJE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-119-381, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 455-A, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 has., con 4079,70m² hectáreas, ubicada en QUEREVALO, Corregimiento de QUEREVALO, del Distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pastor Montoto, Quebrada Chipo

SUR: Gregorio Rodríguez González, María y Victoria Apac-
rício, Quebrada Chipo

ESTE: María y Victoria Aparicio

OESTE: Servidumbre de otras propiedades a interceptar
camino de Querevalo a David.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de QUEREVALO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 22 días del mes de JUNIO de 1970.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER M. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc.

339700
(Única publicación)

EDICTO No. 218-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIGUITO, al público,

HACE SABER:

Que el señor LUIS ANTONIO HERTENTAI CABALLERO, vecino del Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-30-233, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3217 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas 9229,78 metros cuadrados, ubicada en LA ESTRELLA, Corregimiento de LA ESTRELLA del Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: María Isolina Méndez, Isabel de León

SUR: José del Carmen Arauz

ESTE: Isabel de León

OESTE: Carretera de La Estrella a la Carretera Inter-
americana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 22 días del mes de JUNIO de 1970.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER M. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc
(Única publicación)

EDICTO No. 216-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI; al público,

HACE SABER:

Que el señor EUSEBIO ESPINOSA, vecino del Corregimiento de ASERRIO DE GARIQUE, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-33-174, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-4748-A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas 0573,15 metros cuadrados, ubicada en LOS AZULES, Corregimiento de ASERRIO DE GARIQUE del Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Camino de Barro Blanco a Aserrío, SUR: Gerardo Rodríguez, Callejón, Quebrada Los Azules ESTE: Quebrada Los Azules, Gerardo Rodríguez. OESTE: Camino, Callejón a camino de Aserrío-Barro Blanco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de ASERRIO DE GARIQUE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 22 días del mes de JUNIO de 1970.

Funcionario Sustanciador
Ing. Roberto Castrellón

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc

L-339703
(Única Publicación)

EDICTO DPP-078-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá; al Público,

HACE SABER:

Que el señor JUAN RUIZ MEDINA Y OTROS vecinos del Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de identidad personal No. 8-216-2101, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0167 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 34 hectáreas más 4,500,00 metros cuadrados, ubicada en LOS DUENDES Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Agenor Vásquez y Félix Gómez SUR: Terreno de Felipe Yáñez y Quebrada de agua ESTE: Terreno de Florentino Cruz, María e Ismael Dory.

OESTE: Terreno de Florencio Vásquez y Agenor Vásquez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá; y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los CINCO (5) días del mes de JUNIO de mil novecientos SETENTA (1970).

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

L-336857
(Única Publicación)

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad.Hoc.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

EDICTO No. 220-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI; al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE SANCHEZ MARTINEZ o CARMEN GUERRA MARTINEZ, vecino del corregimiento de GUAYABAL, distrito de BOQUERON, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-7-6363 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-5016 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas 7897,71 metros cuadrados, ubicada en GUAYABAL corregimiento de GUAYABAL del distrito de BOQUERON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Hermelino Guerra, Gregorio De Gracia SUR: Camino de Santa Rita a Boquerón, Barranco, Río Chico, ESTE: Río Chico, Leopoldo Caballero OESTE: Camino de Boquerón a Santa Rita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría de GUAYABAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 23 días del mes de junio de 1970.

Secretaria Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

L-339717
(Única publicación)

Funcionario Sustanciador
Ing. ROBERTO CASTRELLON

EDICTO No. 219-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI; al público,

HACE SABER:

Que el señor CLEMENTE DEL CID SAMUDIC vecino del corregimiento de CALDERA, distrito de BOQUETE portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-51-272 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0189 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 169 hectáreas 9250,00 M2, metros cuadrados, ubicada en CALDERA corregimiento de CALDERA del distrito de BOQUETE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Teodoro Ríos, Tomás Miranda, Cerro, Pedro Silveira, SUR: Norberto Rodríguez, Fernando Gaitán, Dionisio Ríos, Quebrada Candela, José Bejarano, Río Chiriquí, ESTE: Río Chiriquí, José Bejarano, Dionisio Ríos, Quebrada Candela, Fernando Gaitán.

OESTE: Norberto Rodríguez, Marcial Miranda, Miguel Villarreal, Qdas. Candela.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE en el de la Corregiduría de CALDERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 22 días del mes de junio de 1970.

Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

L-339707
(Única publicación)

Funcionario Sustanciador
Ing. ROBERTO CASTRELLON